

## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 122/2011. ACTOR: ESTADO DE NUEVO LEÓN.
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintisiete de agosto de dos mil doce, se da cuenta a la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, con 1) el oficio y anexo de Oscar Martín Arce Paniagua, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; y 2) el oficio y anexo de José González Morfín, Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República; registrados por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con los números 45346 y 46092. Conste.

México, Distrito Federal, a veintisiete de agosto de dos mil doce.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, los oficios y anexos de los Presidentes de las Mesas Directivas de las Cámaras de Diputados y de Senadores de Congreso de la Unión; y con fundamento en los artículos 10 fracción II, 11, párrafo primero, y 26 de la Ley Reglamentaria de las Pacciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tienen por presentados con la personalidad que ostentan, en términos de las documentales que para tal efecto exhiben, dando contestación a la demanda de controversia constitucional; asimismo, por designado el domicilio que respectivamente indican, para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y camo delegados a las personas que mencionan en sus oficios de cuenta.

Con copia del oficio y anexo de cuenta, dése vista a la parte actora y la Procuradora General de la República, para los efectos legales a que haya lugar.

Por otra parte, como lo solicitó el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, en su escrito recibido el diecisiete de agosto del año en curso, con apoyo en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la ley reglamentaria de la materia, expídanse a su costa las copias simples de las contestaciones de demanda presentadas por las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, previa constancia

que por su recibo se agregue en autos, y en cuanto a la opinión de la Procuradora General de la República y de los alegatos que formulen las partes en este asunto, dígasele que se acordará lo conducente, una vez que obren en autos.

Visto el estado procesal del expediente, dado que ha transcurrido el plazo legal de treinta días otorgado a las autoridades demandadas, para que presentaran su contestación en este asunto, conforme a la certificación que obra a foja setenta y seis; con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se señalan las nueve horas con treinta minutos del jueves veinte de septiembre de dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la citada Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, zona centro, en esta ciudad

Notifiquese.

Luna Ramos, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.